CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	**:**	**ERIKA ZAPATA CALVO**
Nº IDENTIFICACIÓN	**:**	**52.329.140 de Bogota D.C**
OBJETO	**:**	**SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**
VALOR	**:**	**OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($8.129.333)**
PLAZO	:	**Dos (02) meses y ocho (08) dias.**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**:**	**VILLAVICENCIO – META**

Entre los suscritos a saber **ANA MARIA MORALES RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.817.155 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de SECRETARIA DE LA MUJER, nombrada mediante Decreto 1000-24- 355 y Acta de Posesión No. 1100-04-82/270 del 05 de Noviembre de 2021, delegado(a) para contratar de conformidad con la Resolución No. 1000-56.11/095 del 24 de Agosto de 2017 quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **ERIKA ZAPATA CALVO** identificado con la cedula de ciudadanía No.52329140 de Bogota D.C, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio de fecha 22 de Julio de 2022 la Secretaría de la Mujer, elabora el presupuesto oficial por un valor total de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MTE ($14.560.000). **2.** Que se anexa planilla donde se relacionan las actividades en desarrollo del Proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE COMITÉS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.**", con código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0012 **3.** Que se anexa formato de programación de recursos por fuentes financiación con cargo al Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE COMITÉS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.**"**,** con código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0012. **4**. Que el DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA certifica que el Proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE COMITÉS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.** con código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0012, se encuentra registrado en el banco de proyectos. **5.** Que se anexa el formato de seguimiento a la programación de las actividades principales con cargo al proyecto registrado con código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No 2020-050001-0012 **6.** Que la Secretaría de la Mujer elabora el listado de actividades a desarrollar. **7.** Que el director de sistemas certifica que se publicó en la página web del municipio el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE COMITÉS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META. 8.** Que el Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es la **"SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA."** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2022. **9.** Que la Secretaría de la Mujer elaboró el análisis del sector

para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. **10.** Qué La Secretaría de la Mujer presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es la **"SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA."** En la Administración Municipal, la Secretaría de la Mujer carece de personal de planta suficiente para llevar acabo el cumplimiento de sus procesos y trámites , relativos a las metodologías, procesos y procedimientos adoptados por el Municipio y la normatividad legal desarrollados por la Secretaría de la Mujer en cumplimiento de sus metas, por lo tanto, por la falta de personal tiene la necesidad de contratar la presente prestación de servicios **PROFESIONALES** para poder desarrollar en forma temporal tareas de funcionamiento propias de esa dependencia relacionadas con el apoyo profesional para la ejecución de los proyectos de inversión de la secretaria. Que con base en lo anterior y en concordancia a los lineamientos del proyecto, se justifica y resulta conveniente suscribir un contrato de prestación de servicios para alcanzar el objetivo del proyecto, de manera tal que la Secretaría de la Mujer sea eficiente y oportuna en las funciones de su competencia. Esta situación ha planteado la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo del Municipio vinculando personal, mediante la modalidad de contratación directa para alcanzar sus fines. El Municipio como toda entidad Estatal tiene una estructura y unos medios; entre éstos está la posibilidad de contratar personas para que en forma temporal presten sus servicios, lo cual permite que, sin aumentar la estructura, supla las necesidades transitorias y logre sus fines. Por tal motivo y en concordancia con lo anteriormente descrito es necesario para llevar acabo la ejecución de proyecto de inversión, prestación de servicios profesionales, de acuerdo al plan de desarrollo "Villavicencio Cambia Contigo 2020-2023" tareas relacionados con la ejecución del proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE COMITÉS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, registrado en el código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0012, en el cual tiene como actividades principales: Divulgar y convocar al comité de género en la zona urbana y rural, Crear y dinamizar de los canales de participación, Fomentar la cualificación de las mujeres que promueve espacios de empoderamiento y representación económica, política y social y la multiplicación de conocimiento. Contar con programas de formación técnico laboral permitirá cualificar a la mujeres para su inserción en el mercado laboral o desarrollar iniciativas de emprendimiento y liderazgo que les permitan generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado, garantizando el empoderamiento económico y facilitando su autonomía financiera como acción transformadora individual y colectiva, y fortaleciendo las habilidades para el mundo laboral y de los negocios, además de habilidades para la vida cotidiana generando un impacto significativo en la calidad de vida de las mujeres y en los indicadores de violencia contra las mujeres. En ese sentido, con el objetivo de aumentar esfuerzos en la reducción de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, desde la Secretaría de la Mujer de Villavicencio se plantea desarrollar una alianza con una Institución de Educación Técnica de reconocida idoneidad, a fin de ampliar las capacidades de doscientas mujeres de la ciudad, como una acción concreta en favor de la realización de los derechos de las mujeres, en cumplimiento de mandatos vinculantes de orden nacional e internacional, en aras de promover espacios de representación económica, política y social y de multiplicación del conocimiento. Para tal fin, el municipio de Villavicencio, en aras de contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres de Villavicencio, mediante Decreto 1000-24/143 del 25 de mayo de 2021 se creó el Programa "**MUJERES QUE TRANSFORMAN"**, estrategia dirigida a las mujeres y su involucramiento en procesos colectivos que respondan a sus contextos sociales y culturales

desde el diagnóstico de sus territorios más cercanos, como el barrio, la comuna y las iniciativas que identifiquen para la transformación de los entornos en los que se expresan violencias contra las mujeres, o situaciones de desigualdad, involucrándose así como sujetas activas y protagonistas del desarrollo de la ciudad y las transformaciones de los espacios que habitan y donde sus proyectos de vida se desarrollan. En el marco del Programa **"MUJERES QUE TRANSFORMAN"** se tiene contemplado, entre otras acciones, ampliar las capacidades de mujeres de la ciudad, a través de un programa de formación técnico laboral que las cualifique para su inserción en el mercado laboral o para desarrollar iniciativas de emprendimiento y liderazgo que les permitan generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado, garantizando el empoderamiento económico y facilitando su autonomía financiera como acción transformadora individual y colectiva, y fortaleciendo las habilidades para el mundo laboral y de los negocios, además de habilidades para la vida cotidiana generando un impacto significativo en la calidad de vida de las mujeres y en los indicadores de violencia contra las mujeres. Adicionalmente, en cada uno de los programas de formación técnico laboral la Secretaría de la Mujer va a dictar un **seminario sobre los derechos de las mujeres y las transformaciones sociales**, con el propósito de incorporar en su proceso de formación un componente para el reconocimiento de sus derechos y los retos que existe en la garantía y materialización de los mismos. Dentro de los compromisos que suscribirán las beneficiarias en el marco de la estrategia "**MUJERES QUE TRANSFORMAN**" se encuentra el de **multiplicar el conocimiento** adquirido en el seminario sobre los derechos de las mujeres y las transformaciones sociales, **en las escuelas de formación lideradas e impulsadas por los comités comunitarios de género,** ya que a través de estos escenarios de participación se incrementa la capacidad de agencia y se fortalece el tejido social hacia una mirada territorial con enfoque de género a través de la búsqueda de soluciones comunes y un sólido compromiso colectivo para potenciar la participación en escenarios de poder y toma de decisiones por parte de las mujeres que contribuya a la construcción de una ciudad garante de derechos, incluyente, solidaria, comprometida con la justicia social. **11.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N.5027 del 26 de agosto de 2022 por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MTE ($14560000). 12.** Que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato **13.** Que se hace necesario ajustar el tiempo de ejecución y el valor del contrato teniendo en cuenta la propuesta allegada por el contratista y en concordancia con los procedimientos internos de la administración municipal en relación con los cronogramas establecidos para el cierre fiscal de la presente vigencia, modificación que se realizará en el marco normativo y constitucional con previa notificación al contratista y consenso entre las partes.**14.** Que el interesado allegó a la Secretaría de la mujer Planeación los respectivos documentos necesarios para la contratación y la Hoja de Vida, los cuales harán parte integral del presente contrato. **15.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA". CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades: **1)** Generar acciones que promuevan y garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el Centro de formación y ambientes. **2)** Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y desarrollo curricular de los programas del área temática objeto del contrato, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el autocuidado de las personas; dando cumplimiento al Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol y los modelos y sistemas de gestión que lo componen. **3)** Entregar los soportes del

procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria. **4)** Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. **5)** Programar y ejecutar actividades de aprendizaje en las se haga uso de la bibliografía de la biblioteca del Centro de Industria y Servicios del Meta y del Sistema de Bibliotecas SENA. De acuerdo con la consulta del material bibliográfico sugerir la bibliografía de acuerdo a los diseños curriculares para la adquisición anual de libros para los programas de formación del Centro de Industria y Servicios del Meta. **6)** Abstenerse de permitir la participación en la formación a personal que no esté relacionado en el listado de la Ficha a su cargo de acuerdo con lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. **7)** Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa. **8)** Propender por la permanencia de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral. **9)** Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén. **10)** Acompañar a los aprendices en las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. **11)** Tener la disponibilidad para desplazamiento a los sitios de trabajo. **12)** Cumplir con la programación de horas asignadas por la Coordinación Académica. **13)** Apoyar los procesos de aprendizaje y formación profesional de conformidad con el diseño curricular, las metodologías de aprendizaje, las Políticas Institucionales, la normatividad vigente y de acuerdo con el Procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral GFPI-P-006, que se encuentre vigente en el momento de ejecución del contrato. **14)** Participar activamente en los equipos de diseño y desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas o por redes de conocimiento o tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el planteamiento de la planeación pedagógica, la elaboración de recursos didácticos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, el diseño de técnicas e instrumentos para la evaluación, el diseño de material de apoyo, el análisis del avance del proceso de formación y de ser requerido plantear actividades pedagógicas complementarias entre otras. las jornadas de diseño y desarrollo curricular, si es convocado por la Red de Conocimiento, así mismo entregar los productos de cada jornada (actas de reunión, Diseño Curricular, Proyecto Formativo, Planeación Pedagógica, Guías de Aprendizaje, Instrumentos de Evaluación, entre otros). **15)** Organizar y participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada, y en el reconocimiento de aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje según aplique. **16)**Registrar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días, la información académica y todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: – Registro de los juicios evaluativos. – Creación de rutas y asociación de aprendices. – Registro de inasistencias. – Reportar los asistentes a la formación que no se encuentran matriculados e impedir su asistencia. – Concertar planes de mejoramiento. – Registro de seguimiento virtual y presencial de la etapa productiva. – Elaborar acta de cierre de etapa lectiva o productiva. **17)** Mantener actualizada la información del portafolio de evidencias del instructor requerida por la Guía para Desarrollar Procesos Formativos GFPI-F-013 usando y gestionando las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizado y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo. **18)** Elaborar y registrar las evidencias de los procesos formativos desarrollados con los aprendices acorde a los lineamientos del proceso de Gestión de la

Formación Profesional Integral, como: plan de trabajo, guías de aprendizaje, actas con planes de mejoramiento, novedades, seguimiento a etapa productiva, registro de inasistencias y demás que sean considerados para la ejecución de la formación profesional. Compartir la información en medio digital al Coordinador Académico. **19)** Asesorar a los aprendices en el desarrollo de sus competencias, tanto técnicas como comportamentales, de acuerdo con el programa de formación y sus necesidades individuales. **20)** Presentar en original y copia el reporte mensual del Instructor con las evidencias del proceso formativo, para ser entregados en medio físico y digital al Coordinador Académico respectivo perteneciente al Centro de Industria y Servicios del Meta, el día 25 de cada mes, si este día es sábado, dominical o festivo se tendrá en cuenta el día hábil anterior. **21)** Ajustar y atender las orientaciones del equipo técnico-pedagógico del Centro de formación. **22)** Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinario y extraordinario que se programen para los aprendices, de acuerdo con la citación realizada. **23)** Dar cumplimiento de lo establecido en la Guía Orientación Formación Ambientes Virtuales de Aprendizaje GFPI-G-014, en caso de aplicar para los instructores de formación virtual en todos los niveles. **24)** Prestar apoyo tecnico a la Supervisión de contratos de acuerdo con la asignación realizada por la Subdirección de Centro. **25)** Apoyar los procesos de autoevaluación del centro de formación, de acuerdo con lo establecido con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, así como la elaboración del documento de solicitud y/o renovación de los programas que se presenten para Registro Calificado, y consolidación de la documentación para radicar en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. **26)** Participar en la formulación de los planes de mejoramiento y ejecución de este, presentando los soportes de las actividades en digital en el drive dispuesto para tal fin. **27)** Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica, desarrollo tecnológico, publicaciones y Sistema de Prospectiva, Vigilancia e Inteligencia Organizacional – PREVIOS, de interés institucional y cuando el Centro de formación así lo requiera. **28)** Participar activamente en los procesos de socialización de la oferta de acuerdo con el calendario académico y la programación realizada por la coordinación académica. **29)** Presentar trimestralmente la bitácora y los soportes en digital en el drive dispuesto para tal fin de las actividades realizadas con las empresas y/o sector externo. **30)** Apoyar en los equipos, grupos, comités (evaluación de ofertas y demás), proyectos e instancias institucionales que lo requieran, incluyendo proyectos de Cooperación nacional e internacional en los cuales el Centro participe. **31)** Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato. **32)** Certificarse por competencias laborales, tanto en las normas técnicas, como en la norma de competencia “Orientar Formación Presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo” o la que la modifique o reemplace, participando en los procesos de certificación que adelante el SENA durante la vigencia del contrato, cuando aplique. **33)** Apoyar la consolidación de las necesidades de materiales de formación con todas las características y especificaciones según proyectos de formación de acuerdo con la especialidad y desempeño. **34)**Apoyar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia, ser respetuoso en el trato con sus aprendices, compañeros y demás miembros de la comunidad SENA. **35)** Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito previo para el pago de los honorarios, entre otros requisitos. **36)** Registrar y mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, y anexar los soportes en el mismo aplicativo. **37)** Registrar y mantener actualizada la información que requiere el aplicativo en el SECOPII, para la correcta ejecución contractual. **38)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS**

MCTE ($8.129.333) en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en dos (2) pagos mensuales vencidos por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($3.640.000)** y un último pago por el valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($849.333)** previo informe de actividades del contratista, la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con Acta de Terminación. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran al código presupuestal 0401 - 2 - 3.45.02.1000.013 - 02 de la cuenta denominada IMPLEMENTACIÓN DE COMITÉS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**,** de acuerdo al Certificado de Disponibilidad N.5027 del 26 de agosto del 2022. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de dos (02) meses y ocho (08) dias, contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaria de la Mujer o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: **1**. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. **2**. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. **3**. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. **4**. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. **5**. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. **6**. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. **7**. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: **1**. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. **2**. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: **1**. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **2**. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **3**. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. **4**. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **5**. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. **6**. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. **7**. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. **8**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **10**. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **11**. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. **12.** Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **13.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.**14**. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1**. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **2**. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **3**. Realizar actividades de prevención y promoción. **4**. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5**. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6**. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. **7**. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **8**. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1** Procurar el cuidado integral de su salud. **2**. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6**. Según la información contenida en el Estudio

Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato es: **Nivel tres (3). CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así**: 1.** Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA**. PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – MULTAS: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** El

CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°5027** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en el Municipio de Villavicencio barrio buque apartam 601 torres de san juan y al celular 3044716698. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En

tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA TRIGESIMA- ENTREGA DE ELEMENTOS**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO**: La falta de esto puede conllevar al supervisor a compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio.